



## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados...**

**SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

### **MODIFICACION DEL ARTÍCULO 45° DE LA LEY N° 23.551 -ASOCIACIONES SINDICALES-**

**ARTÍCULO 1°** Modifíquese el Artículo 45° de la Ley 23.551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 45°.** - A falta de normas en las convenciones colectivas o en otros acuerdos, el número mínimo de los trabajadores que representen la asociación profesional respectiva, en cada establecimiento será:

- a) De veinte (20) a cincuenta (50) trabajadores, un (1) representante;
- b) De cincuenta y uno (51) a cien (100) trabajadores, dos (2) representantes;
- c) De ciento uno (101) en adelante, un (1) representante más cada cien (100) trabajadores, que excedan de cien (100) a los que deberán adicionarse los establecidos en el inciso anterior.

En todos los casos, este número comprenderá la totalidad de los turnos del establecimiento.

Cuando un representante sindical está compuesto por tres o más trabajadores, funcionará como cuerpo colegiado.

Sus decisiones se adoptarán en la forma que determinen los estatutos.”

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

**Mónica FRADE**

**Diputada de la Nación**

Juan Manuel López  
Maximiliano Ferraro  
Marcela Campagnoli  
Paula Oliveto Lago  
Victoria Borrego



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce su anterior presentación bajo el expediente 1739-D-2022.

Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentran las pequeñas y medianas empresas, quienes recurrentemente transitan dificultades financieras y económicas que ponen en riesgo su propia continuidad y siendo ello la contracara del desempleo que afecta a los trabajadores, en un contexto que se agrava por la recesión del mercado, la pandemia y la presión tributaria, se hace necesario morigerar las exigencias que pesan sobre el sector mencionado, a la hora de organizar y disponer de los planteles de trabajadores.

Es de destacar la influencia de este sector empresarial, como principal promotor de fuentes de trabajo, tal realidad nos impone a los legisladores, una adecuación de la normativa laboral, para impedir que muchas empresas sucumban ante exigencias que suman factores que ponen en riesgo su continuidad.

En este proyecto de ley, se propone la adecuación de la representación sindical, elevando a 20 la base de trabajadores exigida para designar un representante sindical en el establecimiento.

Asimismo, se modifica el criterio vigente, proponiendo que la representación sindical designada abarque todos los turnos que hubiera en la empresa.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

**Mónica FRADE**

**Diputada de la Nación**

Juan Manuel López  
Maximiliano Ferraro  
Marcela Campagnoli  
Paula Oliveto Lago  
Victoria Borrego